

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 10, fracción II, 11, fracción II y 13, fracción VII de la Ley General de Educación; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito federal; 15, fracción XIX, 16, fracciones III, IV y X, 17 y 23 QUARTER, fracciones I, II, III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o, 2o, 6o, 13, fracciones I, II, III y V, 14, fracción I, 15, fracción III, 36, fracciones I, III, IV y 118 de la Ley de Educación del Distrito Federal, 1o, 7, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de diciembre de 2017 se publicaron en la Gaceta oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos se estableció que la Integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México comenzaría a partir del 15 de enero de 2018.

Que, para cumplir con lo anterior, se determinó que el Registro se integraría por etapas. Siendo la primera la consistente en la creación de la cuenta de usuario, la segunda, en el ingreso de la información que constituirá el registro y una tercera etapa consistente en la habilitación de la consulta pública y generación de estadísticas o informes.

Que, realizada la primera etapa, y con la finalidad de guiar el proceso de integración de la segunda etapa, he tenido a bien emitir, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU SEGUNDA ETAPA.

Primera. Las presentes directrices tienen como objetivo establecer la forma en la que las instituciones educativas que prestan servicios educativos en la Ciudad de México llevarán a cabo el ingreso de la información en el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México a que hacen referencia los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Segunda. Se reitera que, de conformidad con el Lineamiento Quinto de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, en congruencia con su naturaleza, se exceptúan del registro a las instituciones educativas autónomas y a las escuelas incorporadas a dichas instituciones. En este supuesto, la información sobre el estatus de los estudios que imparten deberá verificarse directamente con las instituciones o bien con la institución a la cual se encuentran incorporadas.

Asimismo y en coherencia con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación de fecha 11 de septiembre de 2013, así como Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 13 de octubre de 2006, los servicios de educación básica no serán integrados en el registro.

Tercera. La integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México es independiente y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13, fracción VII de la Ley General de Educación.

Cuarta. El ingreso de la información correspondiente a la segunda etapa, se realizará conforme a lo siguiente:

1. ACCESO A LA PLATAFORMA

Las instituciones educativas con cuenta de usuario y contraseña asignada, deberán ingresar a la plataforma del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México a través de la dirección electrónica <http://rie.educacion.cdmx.gob.mx/>

Las instituciones que a la fecha no se hayan registrado como usuarias de la plataforma, deberán realizar su registro en el recuadro “Registrar mi institución” y llenar el formulario de registro, con los datos del Representante legal o apoderado de la Institución y los datos de la Institución Educativa, leer el aviso de Términos y condiciones, marcar la casilla correspondiente y dar enviar.

El RIE notificará el registro de la Institución Educativa enviando un mensaje al correo electrónico señalado para la confirmación y activación de la cuenta de usuario.

Recibido el correo de confirmación, éste se enlazará con el aviso de privacidad, el cual una vez leído y aceptado, habilitará el botón de confirmar registro, hecho esto se mostrará un mensaje de que la cuenta ha sido activada y que el usuario y contraseña han sido enviados al correo proporcionado durante el registro.

En el caso de olvidó o extravió de la contraseña, se puede restablecer mediante el recuadro “recuperar contraseña”. En este caso se deberá proporcionar el correo institucional señalado en el registro para el envío de la nueva contraseña.

Es responsabilidad de cada institución educativa el uso y resguardo de la contraseña asignada. Todos los movimientos a los datos contenidos en el registro realizados con el usuario y contraseña asignados se entenderán realizados por el titular de la cuenta.

2. INICIO DE SESIÓN

Realizado el ingreso a la plataforma con la cuenta de usuario y contraseña asignados, se inicia la sesión correspondiente a la Institución educativa. A partir de aquí el ingreso de información en la plataforma comprende cuatro módulos principales: 1) Institución, 2) Planteles, 3) Plan de estudios y 4) Asignaturas y tres módulos de seguimiento: 5) Expediente, 6) Constancia de Registro y 7) Histórico.

En este punto es importante señalar que los datos a registrar deberán corresponder a cada plantel con que cuente la institución. La asignación de los números de registro sólo se habilitará hasta que se hayan registrado todos los datos correspondientes al número total de los planes de estudio y planteles señalados al momento del registro en la plataforma.

Los datos señalados con un asterisco en cada uno de los módulos son obligatorios.

3. INGRESO DE LA INFORMACIÓN

Antes de iniciar sesión se recomienda tener a la mano toda la información señalada en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, correspondiente a cada uno de los planes de estudio y planteles a registrar.

Sólo se registrarán los planteles ubicados en la Ciudad de México y que impartan planes de estudio en educación inicial, media superior o equivalente, formación para el trabajo y/o superior, en cualquiera de sus niveles.

Es importante tener cuidado con el registro de la información a efecto de evitar errores ortotipográficos, ya que pueden afectar la conformación y veracidad del registro.

Para poder pasar de un módulo a otro, deberá registrarse toda la información solicitada en el módulo previo, si al dar “continuar” no se muestra un mensaje de confirmación, es porque los datos ingresados no son válidos para el sistema o no se ingresó algún dato considerado obligatorio. En este supuesto se mostrará un mensaje de error en la parte superior del módulo, pestaña o apartado, a fin de que se ingrese un dato válido o se complete el faltante.

El ingreso de la información sigue una secuencia lógica que va de lo general a lo particular y que se desglosa de la siguiente forma:

Módulo I. INSTITUCIÓN: Este módulo permite la administración de los datos identificativos de la Institución Educativa registrada por el usuario y comprende los siguientes datos:

I. Datos identificativos de la Institución

- a) Nombre de la Institución educativa: (este dato se solicita al crear la cuenta de usuario).
 - b) Domicilio legal de la institución educativa: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación;
 - c) Nombre de la persona física o moral propietaria de la institución, (instituciones particulares);
 - d) Dependencia, organismo desconcentrado o paraestatal al cual se encuentra adscrita la institución, (sólo instituciones públicas);
 - e) Decreto de creación de la institución educativa o decreto de ley donde se establece la creación de la institución, autorización o modificación de estructura orgánica u otro señalado por la ley y fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (sólo instituciones públicas);
 - f) Nombre del apoderado o representante legal; (este dato se solicita al crear la cuenta de usuario);
 - f) Tipo(s) educativo(s) que imparte. (este dato se solicita al crear la cuenta de usuario);
 - g) Nivel(es). inicial: lactantes (días-18 meses) maternal (18 meses-3años) preescolar (3 años-5 años 11 meses); Medio Superior: bachilleratogeneral, bachillerato tecnológico o equivalente; formación para el trabajo; Superior: licenciatura, especialidad, maestría, doctorado.
 - h) número de planteles a registrar (este dato se solicita al momento de crear la cuenta de usuario)
- Los datos proporcionados al momento de crear la cuenta de usuario se hallarán registrados al iniciar sesión.

Módulo II. PLANTELES. Este módulo permite la administración de la información escolar de cada uno de los planteles correspondientes a la Institución Educativa y que comprende los siguientes datos:

II. Datos del (los) plantel(s)

- a) Nombre del plantel;
- b) Domicilio del plantel: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación, (croquis de localización);
- c) Nombre completo del Director o responsable del plantel y correo electrónico institucional;
- d) Planta directiva. (Ejemplo: subdirector, coordinadores académicos, supervisores, etc. aquellos que cuentan con facultades de decisión en la estructura orgánica del plantel);
- e) Fecha de apertura (sólo instituciones de educación inicial);
- e) Alumnado: (femenino, masculino o mixto);
- f) Capacidad de población autorizada y ocupada, (sólo instituciones de educación inicial);
- g) Número de plan(es) de estudios que se imparten en el plantel, (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior); y
- h) Teléfono(s) de contacto y horario de servicio.
- i) correo electrónico institucional (del plantel)

Módulo III. PLAN(ES) DE ESTUDIO. Este módulo permite la administración de los datos identificativos de los planes de estudio y comprende los siguientes datos:

III. Datos del(los) plan(es) de estudios:

- a) Nombre del plan de estudios;(este dato aparecerá de acuerdo a lo señalado en el módulo previo)
 - b) Nivel de estudios; (este dato aparecerá de acuerdo a lo señalado en el módulo previo)
 - c) Modalidad;
 - c) Duración del ciclo;
 - d) Turno;
 - e) Mapa curricular,(está se integrará una vez registrados todos los datos del plan y asignaturas que lo conforman y podrá ser descargado directamente de la plataforma en archivo formato excel);
 - f) Número de asignaturas que integran el plan de estudios.
- Para las instituciones particulares cuyo plan de estudios cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Federación o por autoridad local competente, se deberá habilitar el botón RVOE y proporcionar los datos siguientes:
- a) Nombre del titular de la autorización o RVOE;
 - b) Número de autorización o RVOE;
 - c) Autoridad que otorgó la autorización o el RVOE; y
 - d) Clave de Centro de Trabajo (CCT).

Módulo IV. ASIGNATURAS: este módulo permite administrar los datos identificativos de las asignaturas que conforman el plan de estudios y se conforma de los datos siguientes:

IV. Datos de las asignaturas que integran el plan de estudios,

- a) Nombre de la asignatura;
- b) Nivel dentro de la estructura curricular. (ejemplo. primer semestre-tronco común; bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera);
- c) Créditos;
- d) Matrícula por asignatura;
- e) Profesorado por asignatura; y
- f) Nombres completo del docente(es) y correo electrónico institucional;

Módulo V. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. Este módulo permite generar una vista previa de la información ingresada, misma que podrá ser descargada en un archivo formato excel para su revisión.

Si los datos proporcionados son correctos y completos, se deberá oprimir el botón “Finalizar registro”, en seguida se mostrará un mensaje que indicará que el proceso de registro ha finalizado.

En caso de que el sistema detecte que los datos registrados no coinciden con el número de planteles y planes a registrar señalados al momento de crear la cuenta de usuario, el sistema mostrará un mensaje de “Detalle de Registro” en el que de manera específica se indica lo que falta por ser registrado.

Es importante mencionar que el sistema permite registrar más planteles y planes de estudio de los señalados al momento de crear la cuenta de usuario, pero no menos.

Módulo VI. CONSTANCIA DE REGISTRO. En este módulo constan los números de registro asignados a cada plantel y plan de estudios señalados por la institución educativa. Su uso es exclusivo del personal de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México facultado para ello.

Finalizado el proceso de registro, dentro de los diez días hábiles siguientes la Secretaría, asignará el o los números de registro de institución correspondientes a cada plantel y el o los números de registro de cada uno de los planes de estudio señalados.

Tratándose de particulares con solicitud de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez presentada ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, el número de registro se otorgará en la resolución que corresponda a la solicitud de reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento décimo sexto de los presentes lineamientos.

Las instituciones educativas que se encuentren en el supuesto señalado en el párrafo precedente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del RVOE, deberán crear su cuenta de usuario en la plataforma electrónica del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México (RIE) e ingresar los datos señalados en el lineamiento séptimo, incluyendo los correspondientes al plan de estudios reconocido por la Secretaría.

Asignados los números de registro, en el apartado “constancia de registro” se visualizarán los datos correspondientes al registro realizado.

En caso de que las instituciones requieran una constancia de registro con firma y sello de la Secretaría, podrán solicitarla, de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigido a rie.cdmx@educacion.cdmx.gob.mx, indicando en el asunto “Solicitud de constancia de registro”, institución o plantel y plan(es) de estudios por los cuales se solicita la constancia, datos de contacto (domicilio, teléfono y correo), la cual será expedida en un término de tres días hábiles y entregada en días y horas hábiles en las oficinas de la Secretaría de Educación ubicadas en Avenida Chapultepec no. 49, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06010, Ciudad de México.

Quinta. El período para que las instituciones educativas ingresen la información a la plataforma iniciará a partir del 10 de septiembre de 2018 y será de manera permanente.

Sexta. Para cualquier duda o aclaración sobre el proceso de registro, se pone a disposición el correo electrónico rie.cdmx@educacion.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las directrices cuarta y quinta del Aviso por el cual se dan a conocer las Directrices para la Implementación del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial no. 243, de fecha 18 de enero de 2018.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO



GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Aviso por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del similar por el cual se dan a conocer los lineamientos para la integración y funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2017, publicado el 10 de septiembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se da conocer una versión íntegra de los:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(GOCDMX, 15 de diciembre de 2017).

Texto vigente

(última modificación publicada en la GOCDMX el 10 de septiembre de 2018)

Capítulo I Disposiciones Generales

Primero. El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, es el padrón de instituciones educativas, públicas y particulares que prestan servicios con autorización, con reconocimiento de validez oficial de estudios en la Ciudad de México o sin reconocimiento.

Segundo. El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México tiene como objetivo contar con una base de datos de consulta pública integrada con información actualizada que permita a los usuarios de los servicios educativos identificar a las instituciones públicas y particulares que prestan servicios educativos en la Ciudad de México.

Asimismo, tiene como finalidad servir como una herramienta que proporcione información estadística y de prospectiva para la planeación y elaboración de políticas públicas y programas sociales en materia educativa, así como para la formulación de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia educativa.

Tercero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, las instituciones educativas públicas con excepción de las instituciones autónomas y las incorporadas a éstas últimas, y para los particulares con autorización, con reconocimiento de validez oficial de estudios o sin reconocimiento, que presten servicios educativos en la Ciudad de México.

Cuarto. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

a) CCT: Clave de Centro de Trabajo

b) Institución educativa: organización que presta servicios educativos. La institución también refiere al nombre con el cual esta se identifica ante los usuarios de los servicios educativos. Una institución podrá tener varios planteles.

c) Institución pública: las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados federales y locales.

d) Institución particular: las instituciones educativas pertenecientes a particulares, con o sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

e) Particular: persona física o moral de derecho privado que imparta educación en cualquiera de sus tipos y modalidades.

f) Plantel: establecimiento destinado a la enseñanza perteneciente a una institución educativa pública o particular.

g) PIVOE: Plataforma Informática de Validez Oficial de Estudios.

h) RIECDMX: Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

i) RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

j) Secretaría: Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

k) Tipo educativo inicial: es el que se imparte al niño antes de los cuatro años de edad y comprende la educación que se imparte en los centros de atención infantil, independientemente de su denominación, modalidad o tipo y en las guarderías.

l) Tipo educativo medio superior: comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

m) Tipo educativo superior: es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Capítulo II **De la integración del Registro**

Quinto. El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México se integrará con los datos de las siguientes instituciones:

- I. Instituciones públicas que presten servicios de educación inicial.
- II. Instituciones particulares que presten servicios de educación inicial.
- III. Instituciones públicas que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes.
- IV. Instituciones particulares que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- V. Instituciones particulares que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes sin reconocimiento de validez oficial de estudios.
- VI. Instituciones públicas que impartan educación de tipo superior.
- VII. Instituciones particulares que impartan educación de tipo superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- VIII. Instituciones particulares que impartan educación de tipo superior sin reconocimiento de validez oficial de estudios.

En congruencia con su naturaleza, se exceptúan de lo anterior las instituciones educativas autónomas y las escuelas incorporadas a dichas instituciones. En este supuesto, la información sobre el estatus de los estudios que imparten deberá verificarse directamente con las instituciones o bien con la institución a la cual se encuentren incorporadas.

Con excepción de la educación inicial, la información correspondiente a los servicios educativos contemplados en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación y tercero transitorio de la Ley de Educación del Distrito Federal, será incorporada al registro una vez que surta efectos lo señalado en dichos transitorios.

Sexto. La integración y operación del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México es independiente y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13, fracción VII de la Ley General de Educación y estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual, para tal efecto, se auxiliará de las unidades administrativas que componen la estructura orgánica de la Secretaría.

Séptimo. En el registro se harán constar los datos siguientes:

I. Datos identificativos de la Institución

- a) Nombre de la Institución educativa.
- b) Domicilio legal de la institución educativa: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación.
- c) Nombre de la persona física o moral propietaria de la institución. (instituciones particulares).
- d) Dependencia, organismo desconcentrado o paraestatal al cual se encuentra adscrita la institución. (sólo instituciones públicas)
- e) Decreto de creación de la institución educativa o decreto de ley donde se establece la creación de la institución, autorización o modificación de estructura orgánica u otro señalado por la ley y fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (sólo instituciones públicas).
- f) Nombre del apoderado o representante legal. (instituciones particulares y públicas).
- f) Tipo(s) educativo(s) que imparte. (inicial, medio superior, formación para el trabajo o superior)
- g) Nivel(es). inicial: lactantes (días-18 meses) maternal (18 meses-3años) preescolar (3 años-5 años 11 meses); medio superior: bachillerato: general, tecnológico o equivalente; formación para el trabajo; superior: licenciatura, especialidad, maestría, doctorado.
- h) Número de planteles a registrar.

II. Datos del (los) plantel(s)

- a) Nombre del plantel.

- b) Domicilio del plantel: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación.
- c) Nombre completo del Director o responsable del plantel y correo electrónico institucional.

Fracción reformada GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

- d) Planta directiva. (Ejemplo: subdirector, coordinadores académicos, supervisores, etc. aquellos que cuentan con facultades de decisión en la estructura orgánica del plantel)
- e) Fecha de apertura (sólo instituciones de educación inicial)
- e) Alumnado: (femenino, masculino o mixto).
- f) Capacidad de población autorizada y ocupada. (sólo instituciones de educación inicial)
- g) Número de plan(es) de estudios que se imparten en el plantel. (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior)
- h) Teléfono(s) de contacto y horario de servicio.
- i) Correo electrónico institucional.

III. Datos del(los) plan(es) de estudios.

Fracción reformada GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

- a) Nombre del plan de estudios.
- b) Nivel de estudios.
- c) Modalidad.
- d) Duración del ciclo.
- e) Turno.
- f) Mapa curricular
- g) Número de asignaturas que integran el plan de estudios.

IV. Datos de las asignaturas que integran el plan de estudios (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior).

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Nivel dentro de la estructura curricular. (ejemplo. primer semestre-tronco común)
- c) Créditos.
- d) Matrícula por asignatura.
- e) Profesorado por asignatura.
- f) Nombre completo del docente (es) y correo electrónico institucional.

Fracción reformada GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

La información del registro se administrará a través de la plataforma informática: Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México (RIE).

Párrafo reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

V. En caso de contar con autorización o RVOE.

- a) Nombre del titular de la autorización o RVOE:
- b) Número de autorización o RVOE:
- c) Autoridad que otorgó la autorización o el RVOE:
- d) Clave de Centro de Trabajo (CCT):

VI. Datos de Registro de la Institución Educativa

- a) Fecha de registro de institución educativa:
- b) Número de registro de la institución:
- c) Número de registro del plan de estudios:
- d) *derogada*

GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

La información del registro se administrará a través de la plataforma informática de validez oficial (PIVOE).

Octavo. Cada institución inscrita en el Registro de Instituciones Educativa de la Ciudad de México contará con un número de registro al cual se asociará el número de registro específico que corresponda a cada plan de estudios que imparta la institución.

Capítulo III **Del proceso de registro**

Noveno. El procedimiento de registro es completamente electrónico y gratuito, e inicia con la obtención por parte de la institución de su cuenta de usuario y contraseña de acceso.

Posteriormente, deberá ingresar a la plataforma del RIE, con el usuario y contraseña registrados y recabar los datos señalados en el lineamiento séptimo, fracciones I a V.

Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Décimo. La información proporcionada por las Instituciones en el RIECDMX para su registro constituye un acto de carácter declarativo, que se limita a asentar la situación jurídica de los servicios educativos que imparten, sin que el mismo signifique por parte de la Secretaría una valoración o resolución favorable sobre dichos servicios y sin perjuicio del ejercicio de las facultades y atribuciones que la normatividad le confieren a esta última para vigilar e inspeccionar los servicios educativos o a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo primero. La veracidad y vigencia de la información y documentación proporcionada al RIECDMX es responsabilidad de las instituciones, por lo que en caso de existir falsedad, se aplicarán las sanciones administrativas y penas en que incurrir aquellos que se conducen con falsedad de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la Secretaría y la de las instituciones se sujetará al principio de buena fe.

Décimo segundo. Concluido el proceso de registro electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Secretaría, asignará en el apartado correspondiente de la plataforma del RIE, el o los números de registro de institución correspondientes a cada plantel y el o los números de registro de cada uno de los planes de estudio señalados.

Tratándose de particulares con solicitud de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez presentada ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, el número de registro se otorgará en la resolución que corresponda a la solicitud de reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento décimo sexto de los presentes lineamientos.

Las instituciones educativas que se encuentren en el supuesto señalado en el párrafo precedente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del RVOE, deberán crear su cuenta de usuario en la plataforma electrónica del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México (RIE) e ingresar los datos señalados en el lineamiento séptimo, incluyendo los correspondientes al plan de estudios reconocido por la Secretaría.

Asignados los números de registro, en el apartado “constancia de registro” se visualizarán los datos correspondientes al registro realizado.

En caso de que las instituciones requieran una constancia de registro con firma y sello de la Secretaría, podrán solicitarla, de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigido a rie.cdmx@educacion.cdmx.gob.mx, indicando en el asunto "Solicitud de constancia de registro", institución o plantel y plan(es) de estudios por los cuales se solicita la constancia, datos de contacto (domicilio, teléfono y correo), la cual será expedida en un término de tres días hábiles y entregada en días y horas hábiles en las oficinas de la Secretaría de Educación ubicadas en Avenida Chapultepec no. 49, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06010, Ciudad de México.

Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Décimo tercero. La constancia de registro, deberá contener:

- a) Nombre de la Institución educativa,
- b) Fecha de registro de la institución educativa,
- c) Planes de estudios registrados: en este apartado se señalará la denominación del plan de estudios, el número de registro asignado y la fecha de registro.

Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Capítulo IV De los efectos del Registro

Décimo cuarto. Los estudios impartidos por instituciones públicas, creadas por decreto de ley del órgano legislativo local o federal, por acuerdo del órgano ejecutivo federal o local o por las autoridades facultadas para prestar servicios educativos, adquieren por medio del registro, el reconocimiento por parte de la Secretaría de la validez oficial de los estudios que imparten.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en los artículos 10, fracción V, 11, fracción II y 60 párrafo primero de la Ley General de Educación y 14, fracciones I y II, y 133 de la Ley de Educación del Distrito Federal y sin perjuicio de que la validez oficial de los estudios se otorgue de manera expresa en la ley, decreto o acuerdo correspondiente.

Décimo quinto. Las instituciones particulares con o sin reconocimiento de validez oficial estarán obligadas a registrarse. No obstante en el segundo caso, para poder impartir estudios con validez oficial e integrarse al sistema educativo de la Ciudad de México, deberán contar, invariablemente, con el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

Derogado *GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

Derogado *GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

Derogado *GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

Décimo sexto. Las instituciones particulares que tramiten una solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, se les asignará número de registro de institución educativa y número de registro específico para el plan de estudios que corresponda a la solicitud de reconocimiento, en la resolución que sobre esta última se emita, junto con las obligaciones inherentes al mismo.

Capítulo IV

De las obligaciones derivadas del Registro

Décimo séptimo. Las instituciones inscritas en el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México están obligadas y de acuerdo al servicio que prestan, a:

- a) Cumplir con lo establecido en el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Coordinación de la Educación Superior; Ley Reglamentaria del artículo 5o., constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento; Ley de Educación del Distrito Federal y demás normatividad aplicable expedida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México o por la autoridad educativa federal.
- b) Cumplir con el Plan de estudios a que haga referencia el registro.
- c) Contar con el personal académico que tenga la preparación y experiencia profesional, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, al horario y turno en que se impartirá el plan de estudios materia del registro.
- d) Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- e) Mantener y en su caso mejorar las condiciones de funcionamiento, higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del registro.
- f) Iniciar la impartición del plan de estudios objeto del registro en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente registro (sólo en los casos en que aún no se preste el servicio educativo).
- g) Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo en los supuestos de motivo justificado, caso fortuito, fuerza mayor.
- h) Facilitar y colaborar en las actividades de inspección y vigilancia que la Secretaría realice u ordene.

Décimo octavo. *Derogado*

GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Décimo noveno. *Derogado*

GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Vigésimo. *Derogado*

GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Vigésimo primero. Las instituciones que obtengan el registro de institución educativa deberán, según su naturaleza y estatus de validez oficial de los estudios que impartan utilizar las siguientes leyendas:

Las instituciones públicas a las cuales se les otorgue el registro deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "*Institución Educativa Pública adscrita (nombre de la dependencia, entidad u organismo) con número de registro de institución (número de registro de institución) y número de registro de plan de estudios, (número de registro del plan de estudios) ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.*"

Las instituciones particulares sin reconocimiento de validez oficial de estudios a las cuales se les otorgue el registro, además de cumplir con lo establecido en el artículo 114, párrafo primero de la Ley de Educación del Distrito Federal, deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "*Institución educativa con número de registro de institución (número de registro de institución) y registro de plan de estudios, número (número de registro del plan de estudios) ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México. Estudios Sin Reconocimiento de Validez Oficial.*"

Las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios a las cuales se les otorgue el registro, deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "*Estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios número (número de RVOE y autoridad que lo*

otorgó) y registros de Institución Educativa y plan de estudios números (número de registro de institución) y número(número de registro del plan de estudios), respectivamente, registrados ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México."

Capítulo V **De las modificaciones al Registro**

Vigésimo segundo. Las instituciones deberán actualizar de manera oportuna la información proporcionada en el Registro y observar lo siguiente:

Las instituciones particulares que realicen modificaciones a los estudios con reconocimiento de validez oficial registrados, realizarán los cambios al registro del plan de estudios, dentro de los diez días hábiles de obtenido el reconocimiento de validez oficial correspondiente a dicha modificación.

Los datos que no impliquen una modificación al reconocimiento de validez oficial, deberán ser actualizados dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se dé la modificación.

En el caso de instituciones públicas facultadas para prestar servicios educativos, previo a la modificación de los datos asentados en el registro deberán cumplir con los requisitos, trámites y autorizaciones jurídico-administrativas que correspondan a los datos a modificar.

En todos los casos, la actualización y veracidad de la información proporcionada al registro es responsabilidad de las instituciones y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la Secretaría para inspeccionar los servicios educativos que ofrezcan.

Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Vigésimo tercero. La fecha de registro, así como de sus modificaciones, adiciones o cancelaciones corresponderá a la registrada en la plataforma del RIECDMX.

Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)

Vigésimo cuarto. Corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la interpretación de los presentes lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 NOVENUS- A, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se auxiliará de las unidades administrativas que integran la estructura organizacional de la dependencia, considerando las atribuciones, facultades y funciones asignadas a cada una de ellas. Asimismo, y en caso de ser necesario podrá auxiliarse de las dependencias y entidades u organismos que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México comenzará a partir del 15 de enero de 2018.

AVISO POR EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los lineamientos, séptimo fracciones II, inciso c), III, IV, inciso f) y último párrafo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo séptimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los lineamientos, séptimo, en su fracción VI, inciso d), décimo quinto en sus párrafos segundo, tercero y cuarto; décimo octavo, décimo noveno y vigésimo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hecho lo anterior, difúndase en el portal institucional de la Secretaría una versión íntegra y actualizada de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

(firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO